

Resolución Directoral

N° 018 - 2025-MIDAGRI-INIA-EEAI-PUNO/D

Puno, 28 de mayo del 2025

VISTOS:

El Informe N° 034-2025-MIDAGRI-INIA-EEAI-PUN-UA de fecha 28 de mayo del 2025 del Administrador de la Estación Experimental Agraria Illpa-Puno Lic. M.sc. Adolfo I. Yujra Mamani, solicitando autorización para emisión de Resolución Directoral, conforme se señala en el Informe Técnico Patrimonial N° 003-2025-MIDAGRI-INIA-EEI-PUN/SAP de la Sub Área de Patrimonio de la Estación Experimental Agraria Illpa Puno, de fecha 27 de mayo, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Con la dación del Decreto Legislativo N° 1439 se creó el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), cuya finalidad es asegurar que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interpretativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1439, en tanto la Dirección General de Abastecimiento (ente rector del SNA) asuma la totalidad de competencias establecidas en dicha norma, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN en lo que resulte aplicable.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF-54-01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprenden; los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en Uso, Alta, Baja, Registro, Inventario, Saneamiento, Mantenimiento, Aseguramiento, supervisión, entre otros de Gestión Interna;

Que, de conformidad con la Directiva N° 006-2021-EF-54-01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; prescribe en la Cuarta Disposición Complementaria Final, lo relativo a la Gestión de Bienes Muebles no Patrimoniales;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las Normas, Directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN en lo que resulte aplicable;

Que, según Resolución Directoral N° 003-2024-INIA-OA de fecha 18 de enero del 2024, la Dirección General de la Oficina de Administración del INIA, en su Artículo Primero Delega al Titular de la Unidad Ejecutora N° 014 Estación Experimental Agraria Illpa-Puno la función de sustentar y aprobar los procedimientos de Alta, Baja, Administración y Disposición de los bienes muebles del INIA, en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF-54-01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, según el literal l) del art. 48° son causales de baja: Invalidez de semoviente, según el cual se señala: “cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) fin del periodo de vida reproductivo; ii) problemas sanitarios o reproductivos; iii) muerte o accidente que impida su normal desempeño; o iv) manutención onerosa previo análisis costo beneficio;

Que, el numeral 66.1 del art. 66° de la Directiva antes mencionada, define a la Subasta Pública como un acto de disposición que implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que esta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta;

Que, según Informe Técnico Patrimonial de vistos el Responsable de la Sub Área de Patrimonio de la Estación Experimental Agraria Illpa Puno recomienda la Baja Física y extracción contable de la **Cuenta 1507.0102**, de 65 semovientes entre (alpacas, llamas, ovinos y bovinos) por las siguientes causales; problemas reproductivos; rozamiento dentario fin de vida reproductiva, manutención onerosa, por un Valor de Inventario de la suma ascendente a Treinta y cuatro mil cuarenta y cuatro con 99/100 soles (34,044.99). Para venta mediante subasta pública presencial de 16 lotes, señalados en los anexos 01 y 02, **La subasta pública presencial del Anexo 01** de 49 camélidos distribuidos en 09 lotes se realizará en el **Anexo Experimental Quimsachata el 11 de junio del 2025, a horas 10:30 a.m.**; por un Valor de Inventario de S/. 17, 730.00 soles y un valor de tasación de S/. 12,270.50 soles. **La subasta pública presencial del Anexo 02** de 16 semovientes entre ovinos y bovinos, por un Valor de Inventario de S/. 16, 314.99 soles y un Valor de Tasación de S/. 13,422.60 soles, el que se **realizará en el Anexo Experimental Illpa el 12 de junio 2025 a horas 10:30 am**, Haciendo un total de (16) semovientes distribuidos en 07 lotes a subastar, **por un Valor de Inventario total de Treinta y Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro con 99/100 soles (S/ 34,044.99) y un valor de tasación total de Veinticinco Mil Seiscientos Noventa y tres con 10/100 soles (S/ 25,693.10)**, conforme los documentos presentados en **39 folios**, asimismo solicita la aprobación de las Bases Administrativas N° 002-2025-MIDAGRI-INIA-EEAI-PUN/SAP el mismo que contiene el cronograma para dicha subasta presencial;

Por los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA, de fecha 13 de enero del 2025 y con vización de la Unidad de Administración de esta Estación Experimental;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Baja Física y Extracción Contable y Acto de Disposición de 65 semovientes de la **Cuenta Contable 1507.0102**, por las causales; como Problemas Reproductivos, rozamiento dentario, fin de vida reproductiva y manutención onerosa, **por un Valor de Inventario Total de Treinta y Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro con 99/100 soles (S/ 34,044.99) y un valor de Tasación Total de Veinticinco Mil Seiscientos Noventa y tres con 10/100 soles (S/ 25,693.10)**. Conforme se detalla en los Anexos 01 y 02, adjuntas al presente.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR La convocatoria de la subasta pública presencial de 65 semovientes, distribuidos en 16 Lotes, conforme aparece en los documentos de **39 folios**, en las cuales se encuentran las características, precios de bases y otros, conforme a los **Anexos 01 y 02**. La subasta pública presencial del Anexo 01 de 49 camélidos distribuidos en 09 lotes se realizará en el Anexo Experimental Quimsachata el 11 de junio del 2025, a horas 10:30 a.m. La subasta pública presencial del Anexo 02 de 16 semovientes entre ovinos y bovinos, distribuidos en 07 lotes, se realizará en el Anexo Experimental Illpa el 12 de junio del 2025 a horas 10:30 am. Conforme al siguiente detalle:

ANEXO 01 ALPACAS Y LLAMAS

CANTIDAD	LOTES	DESCRIPCION	VALOR DE INVENTARIO (S/.)	VALOR DE TASACION S/.
24	3	ALPACAS ADULTOS HEMBRAS	7,140.00	4,346.50
6	2	ALPACAS ADULTOS MACHOS	1,465.00	1,337.00
30	5		8,605.00	5,683.50
14	2	LLAMAS ADULTOS HEMBRAS	5,400.00	4,627.00
5	2	LLAMAS ADULTOS MACHOS	3,725.00	1,960.00
19	4		9,125.00	6,587.00
49	9		17,730.00	12,270.50

ANEXO 02 OVINOS Y BOVINOS

10	3	OVINOS HEMBRAS	5,040.42	2,701.35
3	1	OVINOS MACHOS	576.36	1,131.75
13	4		5,616.78	3,833.10
3	3	BOVINOS BROWN SWISS	10,698.21	9,589.50
16	7		16,314.99	13,422.60

ARTICULO TERCERO.- CONFORMAR la Mesa Directiva que estará integrada para el presente Procedimiento de la siguiente manera:

- ORTEGA MAMANI RUBEN (PRESIDENTE)
- OLARTE ZUÑIGA CESAR RAMIRO (MIEMBRO)
- ZEBALLOS CABANA JULIO CESAR (MIEMBRO)

ARTICULO CUARTO.- APROBAR las Bases Administrativas N° 002-2025-MIDAGRI-INIA-EEAI-PUN/SAP de fecha 27 de mayo del 2025, donde

se encuentra incluido el Cronograma de Actividades del Procedimiento de Subasta Pública Presencial.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Área de Patrimonio y el Área de Contabilidad de la Estación Experimental Agraria Illpa Puno, realicen los procedimientos de rigor para la exclusión en los Registros Patrimonial y Contable de los Semovientes detallados en la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- De conformidad con lo prescrito en el Art. 68, Inc. c) de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; comunicar a la Oficina del Órgano de Control Interno del INIA, para su participación de esta acto aprobado.

ARTÍCULO SETIMO.- CUMPLIR.- Con la publicación en la página Web del INIA y remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

.....
Dra. NORA LUZ GALVEZ ILAZACA
Directora de la EEA Illpa – Puno